COMPLEMENTO MINUTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ**
NIT	**891.801.369-2**
ASOCIADO	**FUNDACION PARA EL PROGRESO Y PROSPERIDAD SOCIAL DE COLOMBIA** **NIT. 901.799.298-5** **R/L FABIAN ANDRES CASTELLANOS AGUILAR** **C.C. No. 7.321.335 expedida en Chiquinquirá**

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.320.361 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; POR UNA PARTE y por la otra **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y PROSPERIDAD SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con **NIT.** 901.799.298-5, representada legalmente por FABIAN ANDRES CASTELLANOS AGUILAR, identificado con C.C. No. 7.321.335 expedida en Chiquinquirá, quien para los efectos del presente convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÒN DEL "FESTIVAL DEPORTIVO Y CULTURAL AMIGOS DE CHANARES EN SU XXI VERSIÓN" EN LA VEREDA CHANARES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR 2026**
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de CUATRO (04) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, la ejecución del evento deberá realizarse de manera efectiva los días 12, 13 y 14 de junio de 2026, conforme al cronograma y programación establecidos por la entidad.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur- VEREDA CHANARES.
4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	La ESAL deberá ejecutar los servicios objeto del convenio en el sitio establecido por el Supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del Asociado y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Asociado por estos conceptos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO			
1	**COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO:** (Profesional en administración de empresas, con experiencia especifica no menor de un y/o certificación laboral, en	GLOBAL	1

	la ejecución de actividades de servicios de apoyo logístico.		
LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y JUZGAMIENTO TORNEO DE FUTBOL DE SALON FEMENINO Y MASCULINO			
2	**JUZGAMIENTO TORNEO DE FUTBOL DE SALON MASCULINO:** 3 jueces de campo, adscritos a cuerpo colegiado de árbitros, (2 dias).	GLOBAL	1
3	**INCENTIVO: BONO QUE SERÁ ENTREGADO AL EQUIPO ACREEDOR AL PRIMER LUGAR RAMA FEMENINA.** El valor neto de cada estímulo económico corresponderá al valor total menos los gravámenes aplicables en el municipio de San Pablo de Borbur (Estampillas municipales, retención en la fuente, RETEICA, y demás impuestos a que haya lugar).	GLOBAL	1
4	**INCENTIVO: BONO QUE SERÁ ENTREGADO AL EQUIPO ACREEDOR AL PRIMER LUGAR RAMA MASCULINA.** El valor neto de cada estímulo económico corresponderá al valor total menos los gravámenes aplicables en el municipio de San Pablo de Borbur (Estampillas municipales, retención en la fuente, RETEICA, y demás impuestos a que haya lugar).	GLOBAL	1
5	**HIDRATACIÓN TIPO 1:** Bolsa de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autorizadas sanitarias. Paca por 20 unidades	PACAS	50
6	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Blanco 127590 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	2
7	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Azul 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol	CANECAS	1

	de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.		
8	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Azul preparado 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	1
9	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura tipo vinilo Blanco 5 GL, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	1
10	**BALONES FUTBOL DE SALON:** Suministro de balon de fútbol de salón tamaño oficial No. 4, con peso entre 400 y 440 gramos y circunferencia entre 62 y 64 centímetros, elaborado en cuero sintético de alta resistencia, con cámara interna en butilo o látex y apto para competencia y entrenamiento, para la ejecucion del torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	5
LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN E INCENTIVOS PARA LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES			
11	**JUZGAMIENTO CARRERA ATLETICA:** 1 Licenciado en educacion fisica.	GLOBAL	1
12	**MEDALLERÍA** EN ACRILICO FULLCOLOR Y CORDON ANCHO DE 3 CM, DISEÑO ACORDE AL SOLICITANTE PARA ENTREGA A LOS TRES PRIMEROS LUGARES DE LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES (36 MEDALLAS DE 10 CM DE ALTO X 8 CM ANCHO)	UNIDAD	200
13	**HIDRATACIÓN TIPO 1:** Bolsa de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autorizadas sanitarias. Paca por 20 unidades	PACAS	60
14	SEÑALIZACIÓN DE SITIOS PELIGROSOS CON CINTA DE	ROLLOS	8

	PELIGRO (ROLLO DE 100 METROS DE LARGO X 10 MM ANCHO)		
15	SEÑALIZACIÓN DE RUTA Y KILOMETRAJE DE LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES (5 BANERS DE 100 CM DE ALTO X 50 CM ANCHO)	UNIDAD	5
16	IMPRESIÓN FULLCOLOR EN ADHESIVO DE ALTA ADHERENCIA P400 MEDIDA 20 CM X 20 CM, IMPRESIÓN FULLCOLOR RESOLUCION 600PPP	UNIDAD	200
ESTÍMULOS CONCURSOS (Estimular a los diferentes participantes con la entrega de incentivo de los diferentes concursos)			
17	**INCENTIVO DE LA COMPETENCIA DE ACERRIO (CERRUCHO HILERO) ADULTOS:** Estimular a los diferentes participantes con la entrega de incentivo del concurso acerrio (cerrucho hilero) adultos, así:		
	PARTICIPANTES CONCURSO DE ACERRIO: MACHETE DE ALTA CALIDAD, DE 18 PULGADAS, MANGO PLASTICO, CON FUNDA.	UNIDAD	20
PUBLICIDAD GENERAL DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES			
18	GRABACION DE PAUTA O CUÑA PUBLICITARIA PARA RADIO DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES.	GLOBAL	2
19	CUÑAS RADIALES EN HORARIO DE ALTA FRECUENTCIA EN LA EMISORA REGIONAL CON FRENCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.	GLOBAL	30
20	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON 2 BACK LINE PARADEROS MUNICIPALES (1,90 METROS DE ALTO X 1,30 METRO DE ANCHO)	GLOBAL	2
21	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON 2 BANERS LATERALES (6 METROS DE ALTO X 1 METRO DE ANCHO)	GLOBAL	2

22	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON UN BANER TIPO PASACALLES (9 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	GLOBAL	1
23	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON UN BANER TIPO PASACALLES (5 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	GLOBAL	1
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS MUSICALES			
24	**GRUPO MUSICAL LATIN RAMOS BROTHERS** (100 minutos de musica carranguera y campesina, 12 artistas en tarima y efectos especiales)	GLOBAL	1
25	**DJ INVITADO - DJ PEPO (**Dos salidas de 1 hora y media en tarima y show artistico)	GLOBAL	1
26	**DJ INVITADO - ESPUMA FEST (**Una salida de 1 hora y media en tarima y show artistico)	GLOBAL	1
ALMUERZO E HIDRATACION GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES			
27	**ALIMENTACION GRUPOS INVITADOS:** DESAYUNO EMPLATADO TRADICIONAL: Incluye una porción de caldo de costilla (300 ml con mínimo 80 g de costilla de res y dos papas), chocolate caliente (250 ml), queso campesino (30 g), pan fresco (60 g) y dos (2) huevos preparados al gusto, entregado en el municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales invitadas.	UNIDAD	60
28	**ALIMENTACION GRUPOS INVITADOS Y GRUPO DE LOGISTICA:** ALMUERZO EMPLATADO TRADICIONAL: Incluye arroz blanco cocido (150 g), carne asada a la llanera (180 g netos), yuca cocida (120 g), papa cocida o salada (120 g) y bebida gaseosa en presentación individual de 350 ml, entregado en la vereda Chánares del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para	UNIDAD	150

	integrantes de las escuelas de danzas, teatro, invitados especiales, personal logístico y administrativo.		
29	**HIDRATACIÓN TIPO 2:** Botella de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	UNIDAD	100
SONIDO PROFESIONAL			
30	**SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA:** (Montaje Sistema Line Array RCF FOH, 16 cabinas RCF hdl20 LINE ARRAY, 8 BSS sub 8008 RCF, 4 monitores electrovo voice, 13 micrófonos inalámbricos necesarios para el evento shure, 5 micrófonos inalámbricos, consola digital, porcesadoree dvx, Microfonerita profesional, distribuidor de corriente de 50 amp, procesador para sistema de audio pro, SSafill 2 bss y 2 electro voice, estructura 39X39 suministro certificado puente de 9mt, incluye un (01) ingeniero de sonido y staf. 2) FOH4 (un (01) techo de 11X10, una (01) tarima de 10X9 de altura 1,70, una (01) pantalla 3X2. 3,9 pits, una (01) pantalla de 3X2 3,9 PITS, una (01) planta eléctrica de 70 kva insonora diésel.	GLOBAL	1
31	**POLIZA GENERAL DEL EVENTO**	GLOBAL	1
32	**POLIZA DE ACCIDENTES**	GLOBAL	1
33	**SAYCO Y ACIMPRO**	GLOBAL	1

NOTA 1: Las cantidades de los suministros requeridos son aproximados y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

	NOTA 2: El cumplimiento de cada uno de los ítems descritos deberá acreditarse mediante actas de ejecución, informes del supervisor del convenio y/o soportes documentales, tales como registros fotográficos, listados de personal, certificaciones, comprobantes de pago, contratos artísticos y demás documentos que evidencien la correcta prestación del servicio o suministro del bien. **NOTA 3:** El Coordinador General del Evento deberá presentar informe de actividades donde se evidencie la planeación, organización, articulación logística y supervisión general del desarrollo del evento, de conformidad con el objeto del convenio. **NOTA 4:** El juzgamiento de los eventos deportivos deberá realizarse por personal idóneo y certificado, garantizando el cumplimiento de los reglamentos técnicos de las disciplinas desarrolladas, dejando constancia de los resultados y desarrollo de las competencias. **NOTA 5:** El personal logístico deberá estar plenamente identificado, cumplir con las funciones asignadas durante los días de realización del evento y atender las instrucciones generales de coordinación y seguridad establecidas para el desarrollo de las actividades. **NOTA 6:** Los elementos de publicidad (banners, pasacalles y estructuras) deberán cumplir con las medidas, materiales y características establecidas, y ser instalados en los sitios definidos, antes del inicio del evento y durante el tiempo programado. **NOTA 7:** Las presentaciones artísticas y musicales deberán ejecutarse conforme a los tiempos, condiciones técnicas y características pactadas, dejando constancia de su realización mediante actas, contratos o certificaciones correspondientes. **NOTA 8:** El servicio de sonido profesional deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas, garantizar la adecuada calidad de audio y contar con personal técnico calificado durante toda la realización del evento. **NOTA 9:** El pago de derechos de autor – SAYCO y ACINPRO deberá acreditarse mediante los respectivos comprobantes, de conformidad con la normatividad vigente. **NOTA 10:** Las pólizas del evento y de accidentes deberán encontrarse vigentes durante todo el desarrollo del evento y cubrir los riesgos asociados a su realización, conforme a los requerimientos legales y contractuales. **NOTA 11:** El supervisor del convenio verificará el cumplimiento integral de los ítems, dejando constancia en las respectivas actas de ejecución y/o acta final, y podrá formular observaciones o requerimientos en caso de inconsistencias.
5. VALOR DEL CONVENIO	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El valor estimado del presente convenio es por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($106.705.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen, en tal evento EL ASOCIADO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO					
1	**COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO:** (Profesional en administración de empresas, con experiencia especifica no menor de un y/o certificación laboral, en la ejecución de actividades de servicios de apoyo logístico.	GLOBAL	1	$ 4.620.000	$ 4.620.000
LOGISTICA, ORGANIZACIÓN Y JUZGAMIENTO TORNEO DE FUTBOL DE SALON FEMENINO Y MASCULINO					
2	**JUZGAMIENTO TORNEO DE FUTBOL DE SALON MASCULINO:** 3 jueces de campo, adscritos a cuerpo colegiado de árbitros, (2 dias).	GLOBAL	1	$ 3.615.000	$ 3.615.000
3	**INCENTIVO: BONO QUE SERÁ ENTREGADO AL EQUIPO ACREEDOR AL PRIMER LUGAR RAMA FEMENINA.** El valor neto de cada estímulo económico corresponderá al valor total menos los gravámenes aplicables en el municipio de San Pablo de Borbur (Estampillas municipales, retención en la fuente, RETEICA, y demás impuestos a que haya lugar).	GLOBAL	1	$ 1.240.000	$ 1.240.000
4	**INCENTIVO: BONO QUE SERÁ ENTREGADO AL EQUIPO ACREEDOR AL PRIMER LUGAR RAMA MASCULINA.** El valor neto de cada estímulo económico corresponderá al valor total menos los gravámenes aplicables en el municipio de San Pablo de Borbur (Estampillas municipales, retención en la fuente, RETEICA, y demás impuestos a que haya lugar).	GLOBAL	1	$ 3.615.000	$ 3.615.000
5	**HIDRATACIÓN TIPO 1:** Bolsa de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autorizadas sanitarias. Paca por 20 unidades	PACAS	50	$ 15.200	$ 760.000
6	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Blanco 127590 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y femenino en la vereda chanares.	CANECAS	2	$ 868.000	$ 1.736.000
7	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Azul 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y femenino en la vereda chanares.	CANECAS	1	$ 868.000	$ 868.000
8	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Azul preparado 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y femenino en la vereda chanares.	CANECAS	1	$ 868.000	$ 868.000
9	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura tipo vinilo Blanco 5 GL, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y femenino en la vereda chanares.	CANECAS	1	$ 452.000	$ 452.000
10	**BALONES FUTBOL DE SALON:** Suministro de balon de fútbol de salón tamaño oficial No. 4, con peso entre 400 y 440 gramos y circunferencia entre 62 y 64 centímetros, elaborado en cuero sintético de alta resistencia, con cámara interna en butilo o látex y apto para competencia y entrenamiento, para la ejecucion del torneo de futbol de salon masculino y femenino en la vereda chanares.	CANECAS	5	$ 105.000	$ 525.000
LOGISTICA, ORGANIZACIÓN E INCENTIVOS PARA LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES					
11	**JUZGAMIENTO CARRERA ATLETICA:** 1 Licenciado en educacion fisica.	GLOBAL	1	$ 1.450.000	$ 1.450.000
12	**MEDALLERIA** EN ACRILICO FULLCOLOR Y CORDON ANCHO DE 3 CM, DISEÑO ACORDE AL SOLICITANTE PARA ENTREGA A LOS TRES PRIMEROS LUGARES DE LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES (36 MEDALLAS DE 10 CM DE ALTO X 8 CM ANCHO)	UNIDAD	200	$ 25.000	$ 5.000.000
13	**HIDRATACIÓN TIPO 1:** Bolsa de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autorizadas sanitarias. Paca por 20 unidades	PACAS	60	$ 15.200	$ 912.000
14	SEÑALIZACIÓN DE SITIOS PELIGROSOS CON CINTA DE PELIGRO (ROLLO DE 100 METROS DE LARGO X 10 MM ANCHO)	ROLLOS	8	$ 24.500	$ 196.000
15	SEÑALIZACIÓN DE RUTA Y KILOMETRAJE DE LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES (5 BANERS DE 100 CM DE ALTO X 50 CM ANCHO)	UNIDAD	5	$ 35.800	$ 179.000
16	IMPRESIÓN FULLCOLOR EN ADHESIVO DE ALTA ADHERENCIA P400 MEDIDA 20 CM X 20 CM, IMPRESIÓN FULLCOLOR RESOLUCION 600PPP	UNIDAD	200	$ 2.800	$ 560.000
ESTIMULOS CONCURSOS (Estimular a los diferentes participantes con la entrega de incentivo de los diferentes concursos)					
17	**INCENTIVO DE LA COMPETENCIA DE ACERRIO (CERRUCHO HILERO) ADULTOS:** Estimular a los diferentes participantes con la entrega de incentivo del concurso acerrio (cerrucho hilero) adultos, así:				
	PARTICIPANTES CONCURSO DE ACERRIO: MACHETE DE ALTA CALIDAD, DE 18 PULGADAS, MANGO PLASTICO, CON FUNDA.	UNIDAD	20	$ 60.300	$ 1.206.000
PUBLICIDAD GENERAL DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES					

18	GRABACION DE PAUTA O CUÑA PUBLICITARIA PARA RADIO DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES.	GLOBAL	2	$ 241.000	$ 482.000
19	CUÑAS RADIALES EN HORARIO DE ALTA FRECUENTCIA EN LA EMISORA REGIONAL CON FRENCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.	GLOBAL	30	$ 24.000	$ 720.000
20	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON 2 BACK LINE PARADEROS MUNICIPALES (1,90 METROS DE ALTO X 1,30 METRO DE ANCHO)	GLOBAL	2	$ 275.000	$ 550.000
21	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON 2 BANERS LATERALES (6 METROS DE ALTO X 1 METRO DE ANCHO)	GLOBAL	2	$ 252.000	$ 504.000
22	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON UN BANER TIPO PASACALLES (9 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	GLOBAL	1	$ 389.000	$ 389.000
23	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON UN BANER TIPO PASACALLES (5 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	GLOBAL	1	$ 230.000	$ 230.000
PRESENTACION DE ARTISTAS MUSICALES					
24	**GRUPO MUSICAL LATIN RAMOS BROTHERS** (100 minutos de musica carranguera y campesina, 12 artistas en tarima y efectos especiales)	GLOBAL	1	$ 5.423.000	$ 5.423.000
25	**DJ INVITADO - DJ PEPO** (Dos salidas de 1 hora y media en tarima y show artistico)	GLOBAL	1	$ 5.423.000	$ 5.423.000
26	**DJ INVITADO - ESPUMA FEST** (Una salida de 1 hora y media en tarima y show artistico)	GLOBAL	1	$ 1.810.000	$ 1.810.000
ALMUERZO E HIDRATACION GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES					
27	**ALIMENTACION GRUPOS INVITADOS:** DESAYUNO EMPLATADO TRADICIONAL: Incluye una porción de caldo de costilla (300 ml con mínimo 80 g de costilla de res y dos papas), chocolate caliente (250 ml), queso campesino (30 g), pan fresco (60 g) y dos (2) huevos preparados al gusto, entregado en el municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales invitadas.	UNIDAD	60	$ 18.200	$ 1.092.000
28	**ALIMENTACION GRUPOS INVITADOS Y GRUPO DE LOGISTICA:** ALMUERZO EMPLATADO TRADICIONAL: Incluye arroz blanco cocido (150 g), carne asada a la llanera (180 g netos), yuca cocida (120 g), papa cocida o salada (120 g) y bebida gaseosa en presentación individual de 350 ml, entregado en la vereda Chánares del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las escuelas de danzas, teatro, invitados especiales, personal logistico y administrativo.	UNIDAD	150	$ 18.200	$ 2.730.000
29	**HIDRATACION TIPO 2:** Botella de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	UNIDAD	100	$ 2.800	$ 280.000

SONIDO PROFESIONAL					
30	**SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGIA:** (Montaje Sistema Line Array RCF FOH, 16 cabinas RCF hdl20 LINE ARRAY, 8 BSS sub 8008 RCF, 4 monitores electrovo voice, 13 micrófonos inalámbricos necesarios para el evento shure, 5 micrófonos inalámbricos, consola digital, porcesadoree dvx, Microfonerita profesional, distribuidor de corriente de 50 amp, procesador para sistema de audio pro, SSafill 2 bss y 2 electro voice, estructura 39X39 suministro certificado puente de 9mt, incluye un (01) ingeniero de sonido y staf. 2) FOH4 (un (01) techo de 11X10, una (01) tarima de 10X9 de altura 1,70, una (01) pantalla 3X2. 3,9 pits, una (01) pantalla de 3X2 3,9 PITS, una (01) planta eléctrica de 70 kva insonora diésel.	GLOBAL	1	$ 44.800.000	$ 44.800.000
31	**POLIZA GENERAL DEL EVENTO**	GLOBAL	1	$ 3.620.000	$ 3.620.000
32	**POLIZA DE ACCIDENTES**	GLOBAL	1	$ 2.415.000	$ 2.415.000
33	**SAYCO Y ACIMPRO**	GLOBAL	1	$ 8.435.000	$ 8.435.000
	VALOR TOTAL				**$ 106.705.000**

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la ESAL la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.
3. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

	4. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total. 6. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas. 7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 8. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. 9. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. 11. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de San Pablo de Borbur, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación. 12. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que se comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento. 13. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente. 14. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 15. Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención del conocimiento del municipio de la comunidad, se realizarán comités de trabajo para definir las directrices a desarrollar en cada evento deportivo a ejecutarse. 16. El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. 17. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta de la ESAL y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Cumplir con todas las actividades de conformidad con las especificaciones detallas en las especificaciones técnicas. 3. Elaborar un registro fotográfico detallado del evento el cual será remitido al supervisor del contrato; así mismo elaborará un informe ejecutivo, el cual deberá incluir las actividades, evidenciados durante el desarrollo de la actividad. 4. Garantizar el recurso humano para el desarrollo de las actividades. 5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o su delegado, al momento de ejecutar el evento. 6. Implementar plan de emergencia y contingencia entregado por la entidad y aprobado por el cuerpo de bomberos. 7. Garantizar la logística necesaria para el adecuado desarrollo de los eventos y /o actividades indicadas por la entidad. 8. Presentar la constancia de pago o licencia emitida por SAYCO al supervisor del convenio. 9. El transporte y la logística correspondiente para entrega de la hidratación en sitio, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista. 10. Entregar, mantener, garantizar que los alimentos y/o bebidas se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea inferior a seis (6) meses. 11. El contrato debe ser ejecutado cumpliendo las normas de bioseguridad vigente. 12. Las demás relacionadas con el objeto del convenio.
1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente: 1. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. 4. Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. 5. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. 6. Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. 7. Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.
2. FORMA O MODO DE PAGO:	El valor del convenio se pagará de la siguiente forma: un anticipo equivalente al cincuenta (50)% por ciento del valor del convenio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, suscripción del acta de inicio y presentación del programa de inversiones del desembolso, entrega y aprobación detallado del programa del proyecto y el valor restante que corresponde al cincuenta (50) por ciento del valor del contrato al finalizar las actividades a desarrollar y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de cumplimiento y visto bueno

expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

De acuerdo a las actividades desarrolladas y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

***Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago*,** como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso de la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de la ESAL, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por

	concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.
4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El asociado declara que, para el momento de la suscripción del convenio, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
5. SUPERVISIÓN	**EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del asociado. La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y será intermediario entre éste y el asociado y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del convenio, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias incluida la suscripción de las actas respectivas.
6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del presente convenio será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio 2.Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio. 3.Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4.Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. 5.Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
7. RESPONSABILIDAD:	El ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINA-	El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente; y a su vez declarar la caducidad del presente convenio, en los términos establecidos en los artículos 15, 16 ,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	
9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del ASOCIADO tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del ASOCIADO.
10. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.
11. MULTAS:	En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del convenio por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del convenio. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del ASOCIADO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del asociado, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio o de declaratoria de caducidad, el asociado conviene en pagar al MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
13. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Asociado de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
14. GARANTÍAS:	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos: • **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento

	tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado La ESAL garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del convenio y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más. • **Responsabilidad civil extracontractual** la garantía deberá amparar la suma correspondiente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SLMMV) y por un término igual al plazo de ejecución del Convenio. • **Buen manejo de anticipo:** La garantía deberá amparar el 100% del monto pagado de forma anticipada por termino de ejecución.
15. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:	El Asociado es una entidad independiente del Municipio de San Pablo de Borbur y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Pablo de Borbur, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16. CESIONES:	El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Pablo de Borbur. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de San Pablo de Borbur, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Pablo de Borbur de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio , el Municipio de San Pablo de Borbur exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el convenio Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. CONFIDENCIALIDAD	El Asociado deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

	Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, EL ASOCIADO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el ASOCIADO.
20. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El asociado, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
22. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.
23. RÉGIMEN LEGAL:	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. .
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
26. NOTIFICACIONES	Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 2-06 Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur. b). El ASOCIADO, Calle 17 8 56 Chiquinquirá Boyacá Teléfono: 3116299756, Correo Electrónico: fundavivesuena2016@gmail.com
27. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan

	a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **ASOCIADO.**
28. FIRMA ELECTRÓNICA	El ASOCIADO acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN EN EL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	